

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación,
sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios
de exportación para especies del Apéndice II (Decisión 12.91)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 12ª reunión (CoP12, Santiago 2002), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

Dirigida a la Secretaría

12.91 *Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:*

- a) *la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y*
- b) *una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.*

3. En su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.24 *Los Comités de Fauna y Flora:*

- c) *examinarán el material de formación sobre dictámenes de extracción no perjudicial utilizado por la Secretaría de la CITES, cuando organiza talleres regionales de fomento de capacidad y prestará asesoramiento para mejorarlos.*

4. La Secretaría ha utilizado presentaciones en PowerPoint sobre la función de los cupos en la CITES y los dictámenes de extracción no perjudicial en sus materiales de formación general desde 2002. Esas presentaciones se utilizan como introducción del tema y para recalcar las interrelaciones entre los datos científicos, las decisiones en materia de gestión y la supervisión. Se informó a las Partes acerca de los materiales de formación en las correspondientes Notificaciones a las Partes Nos. 2002/073, de 19 de diciembre de 2002; 2003/073, de 12 de noviembre de 2003; y 2005/067, de 8 de diciembre de 2005. A partir de 2005, los materiales se actualizaron y ajustaron para su uso en los seminarios de capacitación, así como cada vez que las Partes solicitaban esos materiales para utilizarlos en la capacitación nacional.

5. Una de las principales esferas del trabajo de fomento de capacidad de la Secretaría es la asistencia proporcionada a las Autoridades Científicas a través de sus talleres sobre “la Ciencia y la CITES”, organizados en colaboración con las autoridades nacionales CITES (respondiendo al llamamiento que se hace de esos talleres en la Resolución Conf. 10.3 sobre la *Designación y función de la Autoridad Científica*). Esos talleres se centran en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, el establecimiento de cupos, la gestión adaptable y otras tareas y responsabilidades de las Autoridades Científicas. Los materiales didácticos para esos talleres se han ido mejorando continuamente y en las presentaciones por separado se abordan la gestión adaptable, los cupos, la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial, la presentación de informes y la compilación de datos.
6. La Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 14.7, sobre la *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente* y las *Directrices para la gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente* conexas en su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), basándose en la labor del Grupo de trabajo sobre los cupos de exportación. Desde entonces, los esfuerzos de fomento de capacidad de la Secretaría en relación con los cupos se han basado en esta resolución, que fue revisada en la CoP15, en marzo de 2010, y en las directrices.
7. La Secretaría, gracias al concurso financiero de la Unión Europea, está aplicando un proyecto para reforzar la capacidad de aplicación de la CITES de los países en desarrollo para garantizar la gestión sostenible de la vida silvestre y el comercio no perjudicial. Su objetivo es evitar la sobreexplotación y garantizar que el comercio internacional legal de especies de fauna y flora silvestres no excede los niveles sostenibles. La Secretaría expresa su reconocimiento a la Unión Europea por esta importante contribución financiera en apoyo del fomento de capacidad de la CITES.
8. Un elemento del proyecto consisten en evaluar, mediante un cuestionario, las necesidades de los países para aplicar la CITES. A la pregunta de identificar los temas de capacitación que más necesitan, las personas que han respondido de África asignan al establecimiento de cupos la más alta prioridad, mientras que las de Asia y América Central y del Sur otorgan a la cuestión baja prioridad. Se está preparando un análisis pormenorizado de los resultados del cuestionario que se presentará oralmente en la reunión.
9. Un segundo elemento del proyecto es la prestación de un curso de enseñanza electrónica interactivo sobre la CITES, basado en los resultados de la evaluación de las necesidades y en iniciativas anteriores de fomento de capacidad. Entre los principales temas abordados en el curso electrónico cabe señalar un cuadro panorámico general de la CITES, una sección sobre las especies CITES, una sección más detallada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial [inclusive una página sobre la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15), con referencia a las Directrices para la gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente], y un ejercicio final sobre la lista de especies para ayudar a formular dictámenes de extracción no perjudicial para las exportaciones de especies del Apéndice II. La estructura y contenido de la sección relativa a los dictámenes de extracción no perjudicial son como sigue:
 - 4.0 *Objetivos y resumen del curso*
 - 4.1 *Conceptos y terminología*
 - 4.2 *Dictámenes de extracción no perjudicial en la CITES*
 - 4.3 *Directrices de la Conferencia de las Partes sobre los dictámenes de extracción no perjudicial*
 - 4.4 *Formulación de dictámenes de extracción no perjudicial*
 - 4.5 *Introducción a la metodología de evaluación de riesgos*
 - 4.6 *Evaluación científica de riesgos*
 - 4.7 *Conceptos básicos sobre la metodología de evaluación de riesgos*
 - 4.8 *Lista de referencia para ayudar a formular dictámenes de extracción no perjudicial para exportaciones de especies del Apéndice II (documento Inf. 11.3)*
 - 4.9 *Procesos similares en acuerdos ambientales multilaterales*
 - 4.10 *Dictámenes de extracción no perjudicial y uso sostenible*
 - 4.11 *Resumen del curso*
10. La Secretaría invita al Comité a hacer aportaciones sobre los materiales que pueden utilizarse en su trabajo de fomento de capacidad en relación con los cupos nacionales de exportación voluntarios para especies del Apéndice II, que van más allá de la orientación prevista en las Directrices adjuntas a la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15). Asimismo, la Secretaría invita al Comité a que haga aportaciones sobre los materiales relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. En particular, la Secretaría está interesada en estudios de caso, ejemplos de aplicación y cualquier metodología que se haya comprobado que es efectiva para ayudar a las Partes a establecer esos cupos. Esos materiales se incorporarán en los materiales de capacitación y cursos electrónicos disponibles en el

Colegio Virtual de la CITES, que se inaugurará oficialmente en la Universidad Internacional de Andalucía, Baeza, España, el 7 de mayo de 2010.